

INSTRUCTIVO 2019

Para el presente ciclo lectivo, las Instituciones Educativas ya están registradas, solo deben subir el plan de prácticas. En todos los casos, las consultas de las Instituciones Educativas vinculadas a Planes de Práctica serán evacuadas por las modalidades. El COPRET solo tramitará consultas relacionadas a Instituciones Oferentes y a cuestiones tecnológicas, para lo cual se ha desarrollado un sistema de tickets.

Circuito 2019

1. Realizar un Plan de Prácticas por Institución Oferente. Disposición: “DI-2019-59-GDEBA-CPEYTDGCYE”.
2. Corroborar que las Instituciones Oferentes estén registradas y debidamente vinculadas con la Institución Educativa.
3. Si la Institución Oferente no está registrada o no está vinculada, la Institución Educativa debe ponerse en contacto con la IO para resolver la situación.
4. Subir el Plan de Prácticas con la nómina de estudiantes por cada IO al aplicativo de Prácticas.
5. El Inspector valida el Plan, para lo cual debe constatar que las Instituciones Oferentes estén registradas y debidamente vinculadas con la Institución Educativa.
6. El Inspector Jefe Distrital está autorizado a validar Planes de Práctica en reemplazo del Inspector.
7. La dirección educativa analiza el Plan de Prácticas, corrobora que la Institución Oferente esté registrada y debidamente vinculada con la Institución Educativa.
8. La dirección educativa, una vez autorizado el Plan de Prácticas, pedirá la Disposición aprobatoria por medio del aplicativo.
9. En el aplicativo, la Disposición podrá ser pedida si la IO está Registrada y vinculada con la IE. En ese paso, deberá vincularse a través de la plataforma, el Plan Aprobado y la nómina de estudiantes practicantes.
10. El COPRET recibirá los pedidos de Disposiciones a través del aplicativo y realizará una Disposición aprobatoria por cada Plan de Práctica.
11. Una vez firmada a través del sistema administrativo GDEBA, la Disposición será subida a la plataforma y será comunicada por este medio y en simultáneo a las modalidades, la inspección, la IE y la IO.
12. La Práctica solo podrá ser iniciada cuanto se cuente con la Disposición aprobatoria. Este requisito legal es excluyente.